

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: El ayuntamiento del Municipio de Villa González, entidad pública autónoma regida en virtud de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio y establecimiento principal en la calle Luz Peña No. 1, del Municipio de Villa González, Provincia de Santiago, RNC: 4-02-00224-2, debidamente representado por el alcalde Municipal **ING. CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, Dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 094-0002924-6, Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Villa González, domiciliado y residente en el Municipio de Villa González y accidentalmente en esta ciudad de Santiago, quien para los fines del presente acto se denominara **EL CONTRATANTE Y/O PRIMERA PARTE O ENTIDAD CONTRATANTE**.-----

Y DE LA OTRA PARTE: EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN PARRAFALES DEPORTIVAS RNC: 402-2066775-8, que produce y dirige el la **LICDA. ROSSANNA ALTAGRACIA ALMONTE ACEVEDO**, dominicana, mayor de edad, licenciada, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2066775-8, domiciliada y residente en el municipio de Villa González y accidentalmente ésta ciudad de Santiago, República Dominicana, quien a su vez produce y dirige el programa de televisión **PARRAFALES DEPORTIVAS**, por el canal 62 de **Telecable Global**, en el municipio de Villa González, en horarios de 8:00pm a 10:00pm los domingos, quien para los fines del presente acto se denominará **LA CONTRATADA**.-----

-----**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:** -----

PRIMERO: EL CONTRATADO se compromete a reproducir un video educativo que le proporcionará la entidad contratante, por el medio de comunicación antes mencionado, en el horario que se reproduce el programa, todos los días y se pasará dicho comercial en todos los cortes efectuados.-----

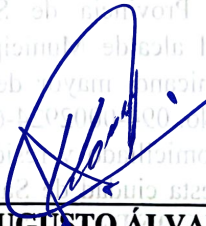
SEGUNDO: EL CONTRATADO acepta que el comercial podría ser variado o cambiado por otro si fuese necesario de la misma duración en tiempo de reproducción y el compromiso sigue siendo el mismo hasta el término del presente contrato, con las mismas obligaciones para ambas partes.-----

TERCERO: LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar la suma de **DIEZ MIL (RD\$10,000.00) PESOS DOMINICANOS** por la prestación de dicho servicio, en la fecha comprendida del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes de manera ininterrumpida, dicho pago se hará en el domicilio de la parte contratante o en el que ambas partes pudiera convenir posteriormente.-----

CUARTO: Éste contrato tendrá una duración de Seis (6) meses a partir del día uno (1) de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026), hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), quedando rescindido automáticamente al vencimiento de los estipulado plazo pero, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento con la formalidades siguiente; si la recisión viniere de la parte contratante deberá notificarlo a la parte contratada con un mes de antelación y si hubiese cualquier pago pendiente, deberá realizarlo conjuntamente con la recisión. Si fuere la parte contratada que decidiere rescindir el contrato, éste deberá notificarlos por lo menos un mes antes y deberá continuar produciendo el contenido de la publicidad hasta que se cumpla el mes en cuestión.-----

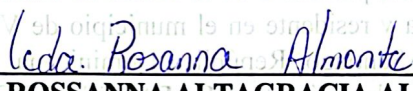
-----Sigue al Dorso-----

HECHO Y FIRMADO, en tantas originales como en parte fuere necesario en el Municipio de Villa González, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los Un (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).



ING. CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ

Por el ayuntamiento de Villa González,
Entidad Contratante


LICD. ROSSANNA ALTAGRACIA ALMONTE ACEVEDO
Por el programa **PARRAFALES DEPORTIVAS**
Parte Contratada



LIC. JUAN BAUTISTA CABRERA FRANCISCO
Encargado División Jurídica del Ayuntamiento

SEGUNDO: EL CONTRATADO acepta que el comercial podrá ser variado o cambiado por otro si fuese necesario de la misma duración en tiempo de reproducción y el compromiso sigue siendo el mismo hasta el término del presente contrato, con las mismas obligaciones para ambas partes.

TERCERO: LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar la suma de **DIÉZ MIL (RD\$10,000.00) PESOS DOMINICANOS** por la prestación de dicho servicio, en la fecha comprendida del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes de manera ininterrumpida, dicho pago se hará en el domicilio de la parte contratante o en el que ambas partes pudiere convenir posteriormente.

CUARTO: Este contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del día uno (1) de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026), hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), quedando rescindido automáticamente al vencimiento de los estipulado plazo pero, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento con la formalidades siguientes: si la rescisión viniera de la parte contratante deberá notificarlo a la parte contratada con un mes de antelación y si hubiere cualquier pago pendiente, deberá realizarse conjuntamente con la rescisión. Si fuere la parte contratada que decidiera rescindir el contrato, éste deberá notificarlos por lo menos un mes antes y deberá continuar produciendo el contenido de la publicidad hasta que se cumpla el mes en cuestión.